

Ajuntament de Cocentaina

ANUNCIO

El Secretario del Órgano Técnico de Selección del proceso extraordinario de estabilización, mediante el sistema de concurso de méritos por turno libre de una plaza de PROFESOR/A EPA, como personal laboral fijo, según las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-10-2022, publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 207 de 31-10-2022.

Por la presente hace pública el Acta de fecha 19-05-2023, de resolución de alegaciones y propuesta de nombramiento, como sigue a continuación:

PRIMERO. - El **05/05/2023** el Órgano Técnico de Selección procedió a la baremación de los méritos presentados, de conformidad con los documentos aportados por las personas aspirantes y lo dispuesto en la base sexta de las Bases Generales de los procesos de estabilización de empleo temporal.

En el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la web municipal se publicó el Anuncio de exposición pública del acta del resultado de la baremación concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

SEGUNDO.- Resolución de alegaciones presentadas:

- En fecha 09/05/2023 por el aspirante C.L.B. se presenta escrito de alegaciones (2023-E-RE-4893) sobre la puntuación obtenida en la baremación de méritos, apartado 1.b.4 (conocimiento del valenciano).

En relación a la alegación, revisada la documentación presentada por el reclamante, conforme a la base sexta el tribunal confirma que efectivamente existe error en la valoración efectuada en la sesión de baremación de fecha 05/05/2023 por cuanto el título aportado por la alegante es equivalente al C1 en base a lo establecido en el Anexo II de la 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

Por tanto, el OTS acuerda **estimar íntegramente** la alegación presentada y rectificar la puntuación otorgada sumando a la aspirante 6 puntos correspondientes al apartado 1.b.4.

TERCERO.- A continuación, y de conformidad con la base séptima, resueltas las alegaciones, la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida es la siguiente:

Candidato/a	1.A.)	1.B.1	1.B.2	1.B.3	1.B.4	1.B.5	Total puntuación
ARACIL GIRONA, CRISTIAN	0	4,25	4	0	6	3	17,25
DOLZ TRISCORNIA, M. ^a GRACIA	10,95	3	16	0	0	0	29,95
GARCIA CLEMENTE, CRISTINA	0,80	0	4	0	4	0	8,80
JOVER ÁVILA, NOEMÍ	6,75	3	11,5	0	6	4	31,25
LLORENS BERENGUER, CRISTINA	60	3	16	4	6	4	93



Ajuntament de Cocentaina

MARTÍNEZ FRANCÉS, SANDRA	3,45	0	7	0	8	4	22,45
SAVALL MORERA, ANA	12,9	2,50	16	1	8	3	43,4

Por este órgano técnico de selección, **acuerda elevar propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a la aspirante, CRISTINA LLORENS BERENGUER (93 puntos).**

Todo ello en calidad de Profesora EPA, como personal laboral fijo asimilada al subgrupo A2, del Ayuntamiento de Cocentaina.

La persona propuesta deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente acta la documentación indicada en la base novena de las bases específicas del proceso selectivo.

CUARTO.- De conformidad con la base octava el Órgano Técnico de Selección, acuerda realizar una relación complementaria a los efectos de constitución de bolsa de trabajo, en caso de que así lo considere el órgano competente:

Orden	Apellidos y Nombre
1	SAVALL MORERA, ANA
2	JOVER ÁVILA, NOEMÍ
3	DOLZ TRISCORNIA, M ^a GRACIA
4	MARTÍNEZ FRANCÉS, SANDRA
5	ARACIL GIRONA, CRISTIAN
6	GARCÍA CLEMENTE, CRISTINA

El presente acuerdo del Órgano Técnico de Selección es un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SECRETARIO EL TRIBUNAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

